**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**TRABAJO SOCIAL**

**MANIZALES - CALDAS**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESO DE HOMOLOGACIÓN**

**FECHA**  Agosto 30 de 2019

**JUZGADO** 4º DE FAMILIA

**PROCESO** HOMOLOGACIÓN

**RADICADO** 2019 – 00343

**DEMANDANTE** ICBF

**C.C. / NIT**. 899.990.010-7

**DIRECCIÓN** Carrera 23 # 39 - 60

**TELEFONO** 892 47 80

**APODERADO** MARIA DEL SOCORRO SALAZAR MUÑOZ

**TELEFONO** 892 47 80 ext. 601023

**DEMANDADOS** JOSÉ EMILIO MACHETÁ SÁNCHEZ

MARTHA LUCÍA CORTÉS DE MACHETÁ

**C.C. / NIT** 10.231.445 - 24.315.265

**DIRECCIÓN** Calle 100D # 33B - 27

**TELEFONO** 892 47 80 – 311 314 80 73

**DISCAPACITADO** RICARDO JAVIER MACHETÁ CORTÉS

32 años

**OBJETIVO**

Realizar la Visita Domiciliaria al hogar donde reside el discapacitado **RICARDO JAVIER MACHETÁ CORTÉS** para determinar las condiciones físicas, económicas, sociales y psicológicas y de toda índole que rodean a la joven.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Visita domiciliaria

Entrevista semi-estructurada, estructurada e informal con los señores JOSÉ EMILIO Y MARTHA LUCÍA padres del joven RICARDO JAVIER MACHETÁ CORTÉS

Aplicación Ficha Técnica

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente; valoración contenido; prediagnóstico; entrevista con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto. Observación directa

**ANTECEDENTES**

El día 23 de Agosto del año en curso al Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, por reparto le correspondió el proceso de homologación, procedente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, centro zonal 2, con el fin de resolver la inconformidad por el cierre de la medida de restablecimiento de derechos en atención especializada – HOGAR GESTOR.

La historia de atención presentada en la demanda de HOMOLOGACIÓN iniciada por el ICBF, se evidencia que, el día **30/08/2019** se hace apertura de petición de restablecimiento de derechos fundamentales a favor del adulto RICARDO JAVIER MACHETÁ CORTÉS en el programa de Hogar Gestor.

Mediante auto No. 2907 del **16/08/2018**, se abre investigación administrativa de restablecimiento de derechos y se dispuso medida provisional, ubicación del adulto en medio familiar biológico a cargo de la señora MARTHA LUCIA CORTÉS Y JOSE EMILIO MACHETÁ SÁNCHEZ, bajo la modalidad de apoyo y fortalecimiento de familia – HOGAR GESTOR, con asignación de recursos.

El HOGAR GESTOR se sustenta en el Código de Infancia y Adolescencia, en sus art, 15, 17, 22, 36, además los derechos consagrados en la Constitución Política. La modalidad del HOGAR GESTOR, es mantener en este caso al adulto en situación de discapacidad en su propio medio familiar, brindando apoyo, acompañamiento y asesoría para el fortalecimiento de sus familias, entregando además ayuda económica, la cual se realiza mes a mes por un periodo determinado de 6 meses prorrogable 1 año.

Por resolución No. 4484 del 4/09/2018, se adicionó el presupuesto para incluir a RICARDO JAVIER a la nómina del HOGAR GESTOR, donde el progenitor aporta los soportes de los gastos del mismo.

Mediante resolución No. 169 del **29/01/2019**, declaró vulnerado los derechos fundamentales de acuerdo su condición, que requiere cuidados especiales de salud y la precaria economía familiar, ya que subsistían de la pensión de la señora MARTHA LUCÍA CORTÉS, sin que su progenitor JOSE EMILIO comenzara a recibir pensión y confirmó la medida de ubicación en su medio familiar.

La resoluciónNo. 1085 del **12/07/2019,** por la cual se dispone el cese de la medida de restablecimiento de derechos en atención especializada – HOGAR GESTOR, con asignación de recursos económicos; por cuanto el adulto RICARDO JAVIER se encuentra en precarias condiciones económicas que le impedían a sus padres satisfacer sus necesidades básicas alimentarias, ya que solo subsistían con la pensión de su madre, MARTHA LUCIA; situación que cambió ya que actualmente el progenitor JOSE EMILIO, está recibiendo su pensión lo que permite el auto sostenimiento familiar.

**IDENTIFICACIÓN DE LOS ENTREVISTADOS**

Nombre: **MARTHA LUCÍA CORTÉS DE MACHETÁ**

C.C.: 24.315.265

Edad: 67 años

Escolaridad: 3º Bachiller

Ocupación: Pensionada de Arrow

Parentesco con la menor: Madre

Nombre: **JOSÉ EMILIO MACHETÁ SÁNCHEZ**

C.C.: 10.231.445

Edad: 64 años

Escolaridad: Bachiller

Ocupación: Pensionado

Parentesco con la menor: Padre

**IDENTIFICACIÓN DEL DISCAPACITADO**

Nombre: **RICARDO JAVIER MACHETÁ CORTÉS**

Fecha de nacimiento: 9 de Noviembre de 1.986

Edad: 32 años

Escolaridad: 1º Semestre de Ingeniería Eléctrica

**Diagnóstico:** Síndrome de Moya - Moya

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

La familia del joven discapacitado está compuesta por 5 personas, todos adultos:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombres** | **Edad** | **Parentesco** | **Estado civil** | **Escolaridad** | **Ocupación** |
| MARTHA LUCÍA CORTÉS DE MACHETÁ | 67 | Madre | Casada | 3º Bachiller | Pensionada |
| JOSÉ EMILIO MACHETÁ SÁNCHEZ | 64 | Padre | Casado | Bachiller | Pensionado |
| ANA INÉS PAEZ SIERRA | 90 | Tía de Martha | Soltera | 2º Primaria | Ninguna |
| GEOVANNY MACHETÁ CORTÉS | 37 | Hermano | Separado | Bachiller | Empleado de Riduco |
| RICARDO JAVIER MACHETÁ CORTÉS | 32 | Discapacitado | Soltero | 1º Semestre de Ing. Eléctrica | Ninguna |

**CONDICIONES ECONÓMICAS, AMBIENTALES y VIVIENDA**

El hogar de Ricardo está conformado por familia extensa, por su línea materna, el aporte económico está a cargo de su padres MARTHA LUCIA Y JOSÉ EMILIO, los cuales son pensionados, y cada uno recibe su mesada por valor de **$826.000,** a pesar de que su hermano también tiene empleo no aporta dinero a este hogar porque manifiesta estar demandado por alimentos.

Con lo devengado se cancelan las facturas de los servicios públicos como lo son el Agua **$75.000,** Luz **$120.000** (porque tienen un concentrador que genera oxígeno), Teléfono, Parabólica e Internet **$110.000,** Gas Natural **$45.000,** Mercado **$500.000.**

Adicional a los gastos del hogar se generan gastos para el discapacitado como lo son sábila, frutas, jeringas especiales para alimentarlo por sonda c/u $4.000 y diario son 3 o 5, cremas para las peladuras por permanecer sentado o acostado, el trasporte en taxi para asistir a citas con especialista o urgencias.

**Características de la vivienda**

La vivienda del joven RICARDO JAVIER, se encuentra ubicada en el barrio la Enea, de fácil acceso, es de propiedad de sus padres, al entrar encontramos la sala, cocina, comedor, baño completo adecuado para bañar al discapacitado, aunque podría mejorarse para mejor acceso, habitación con un sofá para organizar a Ricardo después del baño, habitación de Geovany, escalas para el segundo piso, encontramos la habitación de Ricardo, seguida se encuentra la habitación de los señores Martha y José Emilio, la habitación de Ana Inés, patio de Ropas, baño completo y habitación de huéspedes.

Su estado de conservación es bueno, al momento de la visita sus condiciones higiénicas eran excelentes, cuenta con todos los servicios públicos, aunque deben realizar adecuaciones a unos sitios de la vivienda para la comodidad de ellos para movilizar a Ricardo.

**DINAMICA FAMILIAR:**

Los padres de Ricardo tienen muy buena comunicación, es una familia donde todos sus integrantes son personas adultas, la comprensión y respeto es representativo, debido a que han sabido afrontar todos los problemas que han llegado a su hogar.

Manifiestan que su hijo lleva 14 años con la enfermedad y que al principio de ésta fue muy difícil aceptarla, porque pasar de ser un hijo tan saludable a estar dependiente de ellos, es muy difícil verlo entrar a un examen con sus cinco sentidos y luego salir inmóvil y sin responder a ningún estímulo, pero siempre han estado juntos para sobrellevar esta enfermedad.

**ASPECTO RELEVANTES DEL ADULTO EN DISCAPACIDAD**

RICARDO JAVIER, es un joven de 32 años, padece un síndrome denominado MOYMOYA, el cual se define como un trastorno progresivo de los vasos sanguíneos (vascular) por el cual la arteria carótida del cráneo se bloquea o estrecha, lo que reduce el flujo de sangre al cerebro. Entonces se abren pequeños vasos sanguíneos en la base del cerebro para intentar llevar sangre al cerebro. Produce discapacidad parcial o permanente.

Al joven le realizaron cirugía para ayudar a la circulación del flujo sanguíneo, siendo exitosa y teniendo muy buenos resultados, pero recae de nuevo y es aquí donde queda totalmente dependiente de sus padres o terceras personas; es una persona que se encuentra en silla de ruedas, no tiene movilidad de ninguna de sus extremidades para realizar actividades, no habla, respira por la boca, se alimenta por sonda directamente al estómago, cuando se le habla con sus ojos dice entender, abriéndolos y cerrándolos, pero no puede expresar nada; como su tráquea solo le sirve para respirar se ahoga con su propio reflujo, por tanto los padres deben estar con él las 24 horas, evitando que su saliva espesa lo ahogue.

Su padre, José Emilio es el encargado de realiza su aseo personal (bañarlo y vestirlo) aunque con ayuda de su madre, Martha Lucia, estos se encargan de alimentarlo por la sonda y cuidarlo todo el día.

El discapacitado pertenece a la NUEVA EPS, el cual le brinda todos los servicios de médico general en casa, cada mes, citas con especialistas los cual deben desplazarlo a la IPS, en casa también tiene fisioterapeuta, fonoaudióloga y terapia respiratoria, además la entidad le suministra todo lo que necesita como lo son los pañales y el ensure para alimentarlo, no se encuentra medicado.

Actualmente tiene buena apariencia, a pesar de su enfermedad, la que es muy evidente, sus padres tratan de que esté bien, de que no le falte nada y de que tenga una buena calidad de vida.

**SITUCIÓN ENCONTRADA**

Mediante Resolución No. 1085 del 12 de Julio de 2019 el ICBF dispuso cesar la medida de Restablecimiento de Derechos fundamentales de atención especializada en la modalidad de apoyo y fortalecimiento a la familia – HOGAR GESTOR, con recurso económicos, además cerrar el proceso del discapacitado.

Mediante escrito de fecha18 de Julio del año en curso el señor José Emilio Machetá interpone recurso de reposición a la medida de cesar la medida de Hogar Gestor, la ayuda económica que este le brindaba **$355.000,** mensuales y al cual hacían un ahorro para un proyecto sostenible; mediante resolución No. 1158 del 24 de Julio de 2019, decide el ICBF no reponer la resolución anterior y remite el proceso administrativo al Juez Familia Reparto.

Por Oficio sin número el ICBF Centro Zonal Manizales Dos, remite proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Fundamentales para su trámite de Homologación y avocando conocimiento el día 23 de Agosto del año en curso el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales.

El hogar del joven discapacitado al momento de solicitar la medida de protección en HOGAR GESTOR, se encontraba en situación económica difícil, por cuanto solo vivían con la pensión de su madre y su padre se encontraba sin empleo, haciéndose esto difícil para satisfacer las necesidades básicas tanto de la familia como de Ricardo; el ICBF los beneficia con el programa durante 6 meses, durante este tiempo le respetaron los derechos fundamentales.

En el tiempo que tenían la ayuda del Hogar Gestor el señor JOSÉ EMILIO pudo adquirir su pensión de vejez, con una mensualidad del salario mínimo, cambiando su situación económica para mejor, por tanto el ICBF cree que ya no se están vulnerando ninguno de los derechos fundamentales a Ricardo, por tanto deciden dar por terminado la medida de protección.

El señor JOSÉ EMILIO era el encargado de asistir a todas las reuniones programadas por el Hogar Gestor, recibir el dinero y administrarlo, así como aportar todos los informes y recibos solicitados por el programa; manifiesta el progenitor que durante los meses que tuvieron la ayuda pudieron comprar cosas para satisfacer las necesidades de Ricardo, como lo fue un colchón especial para escamas y diferentes implementos.

**CONCEPTO SOCIAL**

Realizada la visita domiciliaria al hogar del joven RICARDO JAVIER MACHETÁ CORTES, pude verificar que presenta una discapacidad total “Síndrome de MOYAMOYA”, siendo dependiente en su totalidad de su padre José Emilio y de su madre Martha Lucía, además éstos le brindan todo su amor, dedicación, apoyo económico y moral, teniendo garantizado todos sus derechos fundamentales.

El discapacitado cuenta con una vivienda la que pertenece a sus padres, no cancela ningún valor por arrendamiento, la misma cuenta con todos los servicios públicos y enceres necesarios y tiene forma de ampliarse o modificarse para la discapacidad de Ricardo; sus padre además reciben pensión por vejez cada una de un salario mínimo, con la que cubre sus necesidades básicas y las que se puedan generar.

El discapacitado cuenta con todo el apoyo de sus padres para realizar todas sus actividades, se encuentra afiliado a la NUEVA EPS, la cual le brinda todos sus servicios, como médico en casa y terapias que necesita con diferentes especialidades.

En la resolución del cese de la medida de protección a la menor, el ICBF manifiesta que el padre de RICARDO ya adquirió su pensión por tanto los factores de riesgo y vulnerabilidad han concluido, ya que con el dinero que empezó su padre a percibir se superará todas las dificultades por cuanto es mayor el valor que recibe que el valor aportado por el Hogar Gestor.

Así las cosas el motivo por el cual se inició la medida de protección del discapacitado ya se encuentra superado, los padres además cumplieron con todos los requisitos que exigía el programa, los informes de los gastos, la asistencia a todas las reuniones y capacitaciones, el ahorro programado, pero no con el proyecto sostenible debido a que no tienen el tiempo para desarrollarlos.



**SANDRA YORLEDY GALLEGO VANEGAS**

**Trabajadora Social**